



Ministerio de Desarrollo e Inclusión Social
Programa Nacional de Apoyo Directo a los Más Pobres
"JUNTOS"

"Decenio de las Personas con Discapacidad en el Perú"
"Año del buen servicio al ciudadano"

RESOLUCIÓN DE DIRECCIÓN EJECUTIVA N° 086-2017/MIDIS-PNADP-DE

Lima, 31 MAYO 2017

VISTOS:

El Memorando N° 000120-2017-MIDIS/PNADP-URH-STPAD de fecha 29 de mayo de 2017 emitido por la Secretaría Técnica del Órgano Instructor para los Procedimientos Administrativos Disciplinarios del Programa Nacional de Apoyo Directo a los más Pobres "JUNTOS" que anexa el Acta de Mutuo Acuerdo – Descanso Físico (Vacaciones), y el Memorando N° 000524-2017-MIDIS/PNADP-URH-URH de fecha 30 de mayo de 2017 emitido por la Unidad de Recursos Humanos; y,

CONSIDERANDO:

Que, mediante el Decreto Supremo N° 032-2005-PCM, modificado por los Decretos Supremos N° 062-2005-PCM y N° 012-2012-MIDIS, se creó el Programa Nacional de Apoyo Directo a los Más Pobres – JUNTOS, adscrito al Ministerio de Desarrollo e Inclusión Social, el cual tiene por finalidad ejecutar transferencias directas en beneficio de los hogares en condición de pobreza, priorizando progresivamente su intervención en los hogares rurales a nivel nacional; el Programa facilita a los hogares, con su participación y compromiso voluntario, el acceso a los servicios de salud - nutrición y educación, orientados a mejorar la salud y nutrición preventiva materno – infantil y la escolaridad sin deserción;

Que, con fecha 04 de julio del 2013, entró en vigencia la Ley N° 30057 – Ley del Servicio Civil, estableciendo un régimen único y exclusivo para las personas que prestan servicios en las entidades públicas del Estado, así como para aquellas personas que están encargadas de su gestión, del ejercicio de sus potestades y de la prestación de servicios a cargo de éstas;

Que, mediante el Título VI del Decreto Supremo N° 040-2014-PCM - Reglamento General de la Ley N° 30057 – Ley del Servicio Civil, se dictaron las disposiciones respecto al "Régimen Disciplinario y Procedimiento Sancionador", las mismas que se encuentran vigentes en todo el Sector Público desde el 14 de setiembre del 2014;

Que, el artículo 92° de la precitada Ley, establece que las autoridades del procedimiento administrativo disciplinario cuentan con el apoyo de un Secretario Técnico, de preferencia un abogado, quien es designado mediante resolución de Titular de la entidad y puede ser un servidor civil de la entidad que desempeñe ese cargo de manera específica o en adición a sus funciones. En esa línea, el artículo 94° del Reglamento General de la Ley, señala que las autoridades de los órganos instructores del procedimiento disciplinario cuentan con el apoyo de una Secretaría Técnica que puede estar compuesta por uno o más servidores;

Que, por su parte la Directiva N° 02-2015-SERVIR/GPGSC, "Régimen Disciplinario y Procedimiento Sancionador de la Ley N° 30057 - Ley del Servicio Civil", señala en el numeral 8.1 que la Secretaría Técnica puede contar con servidores civiles que colaboren con el secretario técnico en el cumplimiento de sus funciones;

Que, al amparo del citado marco normativo, mediante Resolución de Dirección Ejecutiva N° 003-2016-MIDIS/PNADP-DE de fecha 07 de enero del 2016, se designó a la abogada Carmen Isabel Pimentel Navarro como Secretaria Técnica del órgano instructor para los Procedimientos Administrativos Disciplinarios del Programa Nacional de Apoyo Directo a los más Pobres "JUNTOS";

Que, mediante el Memorando N° 000524-2017-MIDIS/PNADP-URH la Unidad de Recursos Humanos, ha señalado que por encontrarse la Secretaria Técnica próxima a hacer uso de sus vacaciones durante el período del 31 de mayo al 13 de junio de 2017, propone a la señorita Adriana Teresa Sigüeñas Méndez, a fin de asumir la suplencia de dicha función por el tiempo indicado;

Que, el marco legal del Servicio Civil, sólo considera el apartamiento del Secretario Técnico por denuncia, procesamiento o las causales previstas en el Art. 97 del TUO de la Ley del Procedimiento Administrativo General – Ley 27444; sin embargo, el Informe Técnico N° 1959-2016-SERVIR/GPGSC emitido por el Ente Rector SERVIR, se pronuncia extensivamente considerando que ante las vacaciones, licencias, u otros, la Entidad puede designar un Secretario Técnico Suplente que asuma las funciones inherentes al cargo, circunstancia que la Entidad considera acorde, en mérito a lo establecido en el literal f) del Artículo 6° del Decreto Legislativo N° 1057 modificado por la Ley N° 29849;

Con el visado de la Unidad de Recursos Humanos y la Unidad de Asesoría Jurídica;

En uso de las facultades previstas en la Ley N° 30057 – Ley del Servicio Civil; Decreto Supremo N° 040-2014-PCM - Reglamento General de la Ley N° 30057 – Ley del Servicio Civil; Decreto Supremo N° 032-2005-PCM, modificado por el Decreto Supremo N° 062-2005-PCM y el Decreto Supremo N° 012-2012-MIDIS.

SE RESUELVE:

Artículo 1°. - Designese como **Secretaria Técnica Suplente** del Órgano Instructor para los Procedimientos Administrativos Disciplinarios del Programa Nacional de Apoyo Directo a los más Pobres, "JUNTOS", a la abogada **ADRIANA TERESA SIGÜEÑAS MÉNDEZ**, profesional de la Secretaria Técnica, durante el período comprendido entre el 31 de mayo al 13 de junio de 2017, en adición a sus funciones.

Artículo 2°. - Notificar la presente resolución a las servidoras señaladas en la misma, así como a la Unidad de Recursos Humanos.

Regístrese, comuníquese y notifíquese.

Ing. Yuri B. Muñoz Martínez
Director Ejecutivo
Programa Nacional de Apoyo
Directo a los Más Pobres "JUNTOS"